INTERNO CE Nº 008/2016

A : **ING. FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa Nº 06/16 "Provisión de Pasajes Aéreos al Exterior"(Prórroga de Apertura)**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 07 de junio de 2016**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 06/16 "Provisión de Pasajes Aéreos al Exterior"(Prórroga de Apertura)**

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Interno DADM N° 097/16 de fecha 06 de junio de 2016, indicándose que el mismo estará conformado por:

- **Lic. Rafael María Araujo Macchi: Responsable de Procedimientos Administrativos (Coordinador)**
- **Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal**
- **C.P. María Luz Viera: Departamento Financiero**

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

1.1 En la primera fecha fijada para apertura de ofertas, (30/05/2016, 09:30 hs.), se recibieron 2 (dos) sobres, correspondientes a las firmas Sensicred S.A. y Discovery Travel S.A. Atendiendo lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 522/15, se estableció la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas.
En dicha oportunidad, ambos sobres cerrados fueron entregados a la Auditoría Interna para su custodia hasta la presente prórroga de apertura.
En fecha 30/05/2016, 12:05 hs, fue retirado el sobre de la firma Sensicred S.A., según constancia de devolución de oferta expedida por la Unidad Operativa de Contrataciones, presentándose nuevamente en fecha 06/06/201, en ocasión de la prórroga de apertura.

Prórroga de apertura: En base a lo establecido por Resolución DNCP 522/15 ("*Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N' 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.*"), se ha procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha **06 de junio de 2016**:

1. Discovery Travel S.A.
2. Sensicred S.A.

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Ninguna.

2. Verificación del cumplimiento de los documentos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03. En los casos que así lo requirieron, se verificó en el SIPE las documentaciones presentadas.

Constancias de SIPE presentadas:

1. Discovery Travel S.A.: No presenta constancia SIPE
2. Sensicred S.A.: Constancia N°1401499

Documentos sustanciales solicitados:	Discovery Travel S.A.	Sensicred S.A.
a. Formulario de Oferta	Cumple	Cumple
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
c. Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple

Documentos sustanciales solicitados:	Discovery Travel S.A.	Sensicred S.A.
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Declaración jurada del Art. 40 y Art. 20, inc. "w", de la Ley N° 2051/03)	Cumple	Cumple

Se verifica que ambas firmas presentan los documentos sustanciales requeridos en el PBC.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas:

3.1 De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de oferta presentadas por las firmas oferentes:

Item	Descripción – Cobertura Requerida	Discovery Travel S.A.	Sensicred S.A.
		Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto	Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto
1	Pasaje Aéreo y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	**0%**	**0%**

4. Verificación respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

4.1.a. En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las dos ofertas presentadas, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones:

Por Memorandum de fecha 06/06/2016, fueron solicitados a la firma Discovery Travel S.A. documentos formales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. Se otorgó plazo de respuesta hasta el 07/06/2016, 09:30 hs.

- Fotocopia de la Resolución de habilitación expedida por la Secretaría Nacional de Turismo.
- Declaración Jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación. (El documento presentado está dirigido a otra Convocante y referenciado a otro ID)

En fecha 07/06/2016, 09:05 hs, fueron recepcionados en la UOC los documentos solicitados.

Asimismo, por Memorandum de fecha 06/06/2016, fueron solicitados a la firma Sensicredl S.A. documentos formales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. Se otorgó plazo de respuesta hasta el 07/06/2016, 09:30 hs.

- Contratos suscritos con empresas públicas o privadas, al menos dentro del último año (2015 y 2016 inclusive), que conjuntamente alcancen un valor de al menos el 50% o más del monto máximo del presente llamado. Podrán presentarse la cantidad necesaria de contratos para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados dentro del periodo mencionado.
- Declaración Jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación;
- Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.)
- Fotocopia de la Resolución de habilitación expedida por la Secretaría Nacional de Turismo. Verificamos que sí se ha presentado la licencia al día expedida por dicha institución, pero requerimos la resolución de habilitación a los efectos de corroborar antigüedad en el ramo.

En fecha 06/06/2016, 16:30 hs, fueron recepcionados en la UOC los documentos solicitados.

Tabla de documentos:

Documentos solicitados	Discovery Travel S.A.	Sensicred S.A.
a) Contratos suscritos con empresas públicas o privadas, al menos dentro del último año (2015 y 2016 inclusive), que conjuntamente alcancen un valor de al menos el 50% o más del monto máximo del presente llamado. Podrán presentarse la cantidad necesaria de contratos para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados dentro del periodo mencionado.	Cumple	Cumple

Documentos solicitados	Discovery Travel S.A.	Sensicred S.A.
b) Declaración Jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación;	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares;	Cumple	Cumple
d) Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.);	Cumple	Cumple
e) Fotocopia del Certificado de habilitación de la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION).	Cumple	Cumple
f) Fotocopia de la habilitación y licencia al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO;	Cumple	Cumple

4.1.b Verificación de EXPERIENCIA solicitada:

Documentos solicitados	Discovery Travel S.A.	Sensicred S.A.
a) El oferente deberá demostrar que presta los servicios provisión de pasajes aéreos y servicios conexos mediante la presentación de contratos suscritos con empresas públicas o privadas, al menos dentro del último año (2015 y 2016 inclusive), que conjuntamente alcancen un valor de al menos el 50% o más del monto máximo del presente llamado. Podrán presentarse la cantidad necesaria de contratos para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados dentro del periodo mencionado.	Cumple Se verifican los documentos presentados correspondientes al periodo 2015-2016 (Valor total de USD 13.625. Al TC 5.650 = Gs. 76.981.250)	Cumple Se verifican los documentos presentados correspondientes al periodo 2015-2016 (Valor total de Gs. 36.961.800)
b) Deberá demostrar que se encuentra habilitado por I.A.T.A. (International Air Transport Association, la SENATUR (Secretaría Nacional de Turismo), y que es participante del programa de B.S.P. (Billing Settlement Plan), operando en el mercado nacional en ese ramo. Asimismo, el oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 1 (un) año contado a partir de la fecha de inscripción en la SENATUR y en la IATA.	IATA: Cumple SENATUR: Cumple BSP: Cumple	IATA: Cumple SENATUR: Cumple BSP: Cumple

5. Aplicación del CRITERIO DE DESEMPATE:

En atención a lo previsto en el Numeral 23 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, se aplica el Criterio de Desempate a las ofertas presentadas:

Criterio para desempate de ofertas: *En caso de empate en el precio evaluado como más bajo entre dos o más oferentes que* ***cumplan con todas las condiciones legales y técnicas solicitadas y con toda la documentación requerida****, será adjudicado el oferente que cuente* ***con mayor antigüedad en el rubro, contado a partir de la fecha de inscripción en la SENATUR y en la IATA. (la última de las fechas de expedición entre las dos habilitaciones)***
De persistir la paridad, se tomarán los contratos anteriores presentados con su oferta, adjudicando a la firma que acredite el mayor volumen en montos de contrato.

Se analizan entonces las fechas de expedición de las habilitaciones ***SENATUR e IATA:***

Documento	Discovery Travel S.A.	Sensicred S.A.
Habilitacion SENATUR	02/09/2013	07/10/2014
Habilitacion IATA	03/09/2015	18/03/2016

Aplicando lo establecido en el método de criterio de desempate del PBC, se toma como la última de las fechas de expedición de las habilitaciones SENATUR e IATA. En ambos casos corresponde a la habilitación expedida por la I.A.T.A. (International Air Transport Association), resultando que la firma **Discovery Travel S.A. cuenta con mayor antigüedad frente a la firma Sensicred S.A.,** por una diferencia de 197 días.

6. Verificación de CAPACIDAD LEGAL de DISCOVERY TRAVEL S.A.:

En atención a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, se han realizado las verificaciones correspondientes de tal forma a determinar si el oferente, sus representantes, y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 se encuentran o no en la nómina de funcionarios públicos, en cumplimiento a lo relacionado a las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Titulares/representantes de la firma:

- Cesar Molas: CI 637.242
- Saverio Gustale: CI 3.402.389
- Jorge Galindo: CI 3.668600
- Horacio Cárdenas: ci 3.872.938

Criterios a verificar:

i. Verificar que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.

ii. Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

iii. Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Análisis efectuado:

i. El oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2 del presente informe)

ii. Los representantes de la firma no se encuentran en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional.

iii. Los representantes de la firma no aparecen en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma **www.documentos.gov.py** de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según el Art.81 del Decreto 4774/2016.

7. Conclusión/ Recomendación:

En base a los datos expuestos, y conforme al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 ***"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas den el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y; 3) presente el precio evaluado como el más bajo"*** **se recomienda la adjudicación de este llamado a la firma Discovery Travel S.A.,** por la suma máxima de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones), y el monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil).

En función a que la Institución requiere en forma inmediata contar con la provisión de pasajes aéreos, **se realiza la recomendación de esta adjudicación, en base a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que señala:** ***c) "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate,*** ***salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el***

número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Salvo mejor parecer, atentamente,

Abog. Jorge Díaz Rojas
Asesor Legal

CP Maria Luz Viera
Departamento Financiero

Lic. Rafael Araujo Macchi
Responsable Proced. Administr